

EL C. LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a la resolución para la designación de las personas que integraran el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 20-----

ANTECEDENTES:-----

1.- En fecha 24 de marzo de 2017, a través del acta 6 punto 3.5 del orden del día, el Cabildo de este H. XXII Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad, la emisión y publicación de la convocatoria correspondiente al proceso para la designación de aspirantes para efecto de integrar el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Tijuana, Baja California; ordenándose a su vez, la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos periódicos diferentes y de mayor circulación de la localidad.-----

2.- En fecha 29 de marzo del presente año, la convocatoria en cita, fue publicada en los diarios "El Sol de Tijuana" y "El Mexicano" de esta ciudad; asimismo en fecha 7 de abril de 2017 fue publicada multicitada convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, tomo CXXIV número 16 Sección III pags. 59-62, dando con esto, cabal cumplimiento al acuerdo de Cabildo aprobado y mencionado con anterioridad, así como lo estipulado en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Baja California y el Reglamento municipal de la materia.-----

3.- En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo determinado en el punto 2 relativo a la presentación de solicitudes que se incluyen dentro de las bases de la convocatoria aludida, y que especifica que los interesados tendrán "...un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria..."; en ese sentido, el cierre de la convocatoria fue en fecha 21 abril de 2017, no habiendo recibido solicitud alguna por parte de aspirantes.-----

4.- En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, que a la letra dice, "...En caso de que el número de aspirantes que atendieran la convocatoria lanzada por la Autoridad Municipal, fuera insuficiente para la integración del Consejo, **el Presidente Municipal podrá invitar a ciudadanos distinguidos a vecinados en la Municipalidad que se destaquen por su trabajo a favor de la sociedad para que se integren al Consejo Consultivo**, y esté en condiciones de funcionar..."-----

5.- Es por ello, que dando cumplimiento a lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, se designa a las siguientes personas:-----

a).- Representante de las empresas cuyo objeto social es la venta al mayoreo de bebidas con contenido alcohólico: **Lic. Abril Cereceres Ramírez, Representante de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma.**

b).- Representante de los comerciantes organizados que vendan bebidas con contenido alcohólico en envase abierto: **C. Raul Aispuro Funes, Asociación de Cerveceros Artesanales.**

c).- Representante de los comerciantes que venden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado: **José Manuel Corona Estrada, Representante de Licorerías.**

d).- Representante de las empresas del sector turístico organizado: **Guadalupe Cesar Sánchez Espericueta, Presidente de la Asociación de Bares y Cantinas de Tijuana.**

e).- Representante del sector gastronómico: **C. Martín Israel Muñoz Avilés, Presidente del Clúster Gastro Turístico de Baja California**

Cinco representantes de organismos no gubernamentales, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, sobre la siguiente base:

a).- Representante de la organización de Alcohólicos Anónimos: **C. Albino Félix Almaraz, Coordinador de la cooperación a la comunidad profesional de Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C.**

b).- Representante de Cruz Roja Mexicana, Delegación Tijuana: **Lic. Alberto Quintanar Hernández, Director General Cruz Roja Tijuana.**

c).- Representante de una institución académica: **Gabriela Nuñez de León, Directora de la Escuela Normal Fronteriza.**

d).- Representante de un organismo empresarial: **Lic. Mario Escobedo Carignan, Presidente de CANACO.**

e).- Representante de un club de servicio: **Lic. Néstor Orestes Torres León, Presidente del Club de Leones Tijuana.**

f).- Representante de la Autoridad Municipal que será el Secretario de Gobierno Municipal, quien fungirá como vocal y podrá nombrar un representante para suplirlo en su ausencia: **Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal. Representante Lic. Francisco Javier Balderrama Rosas, Subdirector de Gobierno Municipal.**

Estos en atención, a que los mencionados con anterioridad, son de reconocida trayectoria y distinguidos ciudadanos en la labor que desempeñan dentro del sector que representan.

FUNDAMENTOS:-----

PRIMERO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, en su artículo 7 establece que " *En cada Municipio se integrará un consejo consultivo para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática en materia de actividades derivadas de esta Ley y sus reglamentos, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones para su solución, ejerciendo en consecuencia las siguientes atribuciones:*

I.- Proponer políticas a implementarse en el municipio, con el objeto de desalentar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas;



II.- Conocer, proponer estrategias y emitir opinión respecto de planes y programas preventivos en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas que instrumente el ayuntamiento;

III.- Emitir opinión respecto de las zonas y funcionamiento de los establecimientos o giros autorizados para las actividades a que se refiere esta ley; y

IV.- Proponer políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios, en las diferentes zonas en que funcionen establecimientos autorizados para realizar las actividades”.- - - - -

SEGUNDO.- Que a su vez el artículo 8 del mismo ordenamiento estable que “La integración del consejo consultivo será mayoritariamente ciudadano, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, con representantes de organismos que agrupen a permisionarios y un representante de la autoridad municipal correspondiente. Su conformación se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento y el nombramiento de consejero tendrá el carácter de honorífico, debiendo durar en el cargo un período no mayor que el del ayuntamiento de que se trate.

Los Ayuntamientos convocarán e integrarán el Consejo Consultivo dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días a partir de la fecha de inicio del ejercicio constitucional para el cual resultaren elegidos.

El Consejo nombrará de entre sus miembros ciudadanos, a un representante en calidad de Presidente, un secretario técnico y los vocales que determine el Reglamento que al efecto se expida.

En el Reglamento se establecerá la organización y funcionamiento del consejo”.- -

TERCERO.- Que de igual forma son aplicables y se aplican las determinaciones contempladas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California, en concordancia con lo estipulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana, Baja California.- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO. Se aprueba la resolución para la designación de las personas que integrarán el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California y que se detallan en el punto marcado como número 5 de los antecedentes del presente punto de acuerdo económico.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que, convoque a los integrantes, para que a la brevedad, se instale el Consejo Consultivo Municipal en materia de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 párrafo cuarto del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.- - - - -

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.- - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2 RELATIVO A LA RESOLUCION PARA LA DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.